

Los abogados que presten sus servicios a empresas deberán inscribirse en el Registro Mercantil, conforme al proyecto de modificación de la LPBC.

El anteproyecto de modificación de Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales especifica que dispondrán de un año, contado desde su entrada en vigor, para inscribirse en el RM y si ya lo están, para presentar una manifestación de sometimiento expreso.

**Ley XX/ 2018, de XX de XX de 2018, por la que se modifica la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**

Unidad: Secretaria General del Tesoro y Política Financiera

Plazo: Desde 22 de diciembre de 2017 hasta el 16 de enero de 2018

La vigente Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, trajo al derecho español las nuevas exigencias internacionales en esta materia, contenida en las 40 Recomendaciones de GAFI.

Unas Recomendaciones que han sido la base sobre la que se ha elaborado la Directiva 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Como consecuencia de la anterior, la vigente Ley ya incorpora la mayor parte de las previsiones de esta Directiva, si bien, son necesarios algunos ajustes adicionales, que son los que trata de abordar la modificación legal propuesta.

Por otro lado, y tras la aplicación conjunta de todo el paquete regulatorio (Ley y Reglamento) por un período de tres años, es un buen momento también para realizar otros ajustes adicionales que, si bien no vienen derivados de manera directa de las normas de la Unión Europea (o se adelantan a ellas), tienen por objetivo mejorar la eficacia, eficiencia y coherencia de la normativa y su mejor adaptación para los fines que persigue.

En ambos casos, se trata de modificaciones limitadas en alcance, que no suponen una variación sustancial de los fundamentos sobre los que descansa la política de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

**RESUMEN DE LA NORMA:**

Una parte importante de los abogados en España deberán darse de alta en el Registro Mercantil sino quieren ser sancionados. La inscripción del abogado o asesor, que se realizará a través de un formulario telemático realizado por el Ministerio de Justicia, deberá presentarse en el primer trimestre de cada año, como colectivo obligado a informar a la Administración, según lo establecido en el proyecto de ley que modificará la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo.

Sin embargo, los letrados no serán los únicos, sino que la obligación de registrarse se extiende a todos los profesionales personas físicas que prestan profesionalmente servicios a sociedades o fideicomisos.

El objetivo no es otro que controlar más estrictamente la labor de las empresas que prestan servicios de administración societaria, de esta manera, la Disposición Adicional del Anteproyecto de Ley señala que la obligación alcanzará a las personas físicas o

jurídicas que de forma empresarial o profesional: constituyan sociedades u otras personas jurídicas; ejerzan funciones de dirección o secretaría de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o dispongan que otra persona ejerza dichas funciones; que faciliten un domicilio social o una dirección comercial, postal, administrativa y otros servicios afines a una sociedad, una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídicos; que ejerzan funciones de fideicomisario en un fideicomiso (trust) expreso o instrumento jurídico similar o dispongan que otra persona ejerza dichas funciones; que ejerzan funciones de accionista por cuenta de otra persona, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y estén sujetas a requisitos de información conforme con el derecho comunitario o a normas internacionales equivalentes, o disponer que otra persona ejerza esas funciones (en el papel de testaferros...).

Por otra parte, las personas físicas -salvo los profesionales- y las jurídicas prestadoras de servicios a sociedades, si no lo disponen sus normas reguladoras, estarán sujetas a la obligación de depositar sus cuentas anuales en el Registro Mercantil y las acompañarán con un documento para su depósito con datos sobre su operativa, facturación, número de operaciones realizadas, etc. En este caso, se excluyen de la obligación de depósito de cuentas anuales a los prestadores de servicios a sociedades que sean personas físicas profesionales.

En cualquier caso se debe tener en cuenta que se dispondrá del plazo de un año, contado desde la entrada en vigor de esta nueva norma para inscribirse. En el caso de encontrarse ya inscritos, deberán presentar en el registro una manifestación de estar sometidos, como sujetos obligados, a la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales (F5D).